

EPS

Y TRÁMITE DE
PORTABILIDAD

En sistema general de **seguridad social en salud** de Colombia existen actualmente **3 regímenes de atención:**

CONTRIBUTIVO

Para familias que pueden pagar por sus servicios de salud, en este régimen el trabajador dependiente o independiente cotiza al sistema y puede afiliarse como beneficiarios a los hijos menores de 25 años, conyugue o personas que dependan económicamente.

SUBSIDIADO

Para familias que no cuentan con la capacidad de pago para acceder a los servicios de salud. A este régimen pueden acceder personas que tengan puntaje 1 y 2 en la encuesta de Sisben o personas que hagan parte de poblaciones especiales (víctimas del conflicto, población indígena, testigos protegidos, desmovilizados, población gitana, migrantes venezolanos).

ESPECIAL

Para personas vinculadas a la fuerza pública, magisterio, Ecopetrol, Congreso de la República, y a las Universidades Públicas.

Consulta tu EPS en el siguiente Link
<https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>

La portabilidad es la **garantía de la prestación de los servicios de salud en cualquier parte del territorio nacional**, para todo el afiliado al sistema general de seguridad social en salud que emigre del municipio domicilio de afiliación a otro municipio. Está regulada a nivel nacional por el **decreto 1683 de 2013**.

PORTABILIDAD
puede ser

OCASIONAL

Emigración por un periodo no mayor de un (1) mes. En este evento, todas las Instituciones que cuenten con servicios de urgencias, deberán brindar la atención, independientemente de que hagan parte o no de la red de la respectiva EPS, quien deberá reconocer al prestador los costos de dichas atenciones.



TEMPORAL

Traslado de su domicilio por un periodo superior a un (1) mes e inferior a doce (12) meses. La EPS deberá garantizarle una IPS primaria en el municipio receptor y el acceso a todos los servicios del Plan Obligatorio de Salud en la red correspondiente.



DISPERSIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR

Cuando por razones laborales, de estudio, o de cualquier otra índole, cualquiera de los integrantes del núcleo familiar afiliado, fije su residencia en un municipio del territorio nacional distinto del domicilio de afiliación donde reside el resto del núcleo familiar, dicho integrante tendrá derecho a la prestación de los servicios de salud a cargo de la misma Entidad Promotora de Salud, en el municipio donde resida, sin importar que la emigración sea temporal o permanente.



EMIGRACIÓN PERMANENTE

Cuando la emigración sea permanente o definitiva para todo el núcleo familiar, el afiliado deberá cambiar de EPS, afiliándose a una que opere el respectivo régimen en el municipio receptor.



Si deseas **realizar la portabilidad**, sigue los siguientes pasos:

1 Realiza la **solicitud ante la EPS** a través de la línea de atención al usuario, correo físico o electrónico, o personalmente.

2 La solicitud debe contener la siguiente información:

- **Nombre e identificación** del afiliado.
- **Municipio receptor** o ciudad donde va a solicitar la portabilidad.
- **Tiempo** de estancia en la ciudad.
- **IPS** donde lo atienden en su ciudad de residencia.
- **Número telefónico** de contacto.
- **Dirección** en Municipio receptor o ciudad donde va a solicitar la portabilidad.
- **Correo electrónico.**
- Espera **10 días hábiles** para la respuesta.

Nota

La EPS **no podrá exigir** la presencia personal del afiliado para el trámite de la portabilidad.

